



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0239

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 191 inciso tercero de la Constitución Política de la República del Ecuador, establece el reconocimiento al arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos, con sujeción a la ley;
- Que** la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 de 4 de septiembre de 1997, proporciona el marco legal normativo para la utilización de nuevos mecanismos legales con el fin de resolver conflictos de distinta índole, sin tener que recurrir necesariamente a la justicia ordinaria, y, sobre todo, contando con la debida seguridad jurídica;
- Que** el Centro de Mediación adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido legalmente inscrito en el Libro de Registros de Centros de Mediación del Consejo Nacional de la Judicatura con el número 62, según resolución de 24 de mayo del 2005;
- Que** la actual administración del Distrito Metropolitano de Quito decidió crear el puesto de Jefe del Centro de Mediación Municipal, según se desprende de la Resolución A- 047 de 6 de julio del 2006; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confiere el artículo 63 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE CREA EL CENTRO DE MEDIACIÓN Y NEGOCIACIÓN DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Art. 1.- Al final del Título II del Libro Primero del Código Municipal, inclúyase el siguiente capítulo.

"CAPÍTULO XIV

DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y NEGOCIACIÓN DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

8
7



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0239

Sección I

Naturaleza Jurídica, Objetivo General, Ámbito de Acción e Integración

Art. ...- NATURALEZA JURÍDICA.- Institúyese el Centro de Mediación y Negociación de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito como ente especializado en esta materia, dotado de autonomía administrativa y presupuestaria, que actuará en beneficio de la ciudadanía del Distrito.

Tiene su sede en la ciudad de Quito, y podrá desenvolver sus acciones en el territorio del Distrito, en asuntos concernientes a la resolución de los conflictos que versen sobre materia transigible a través de la mediación y negociación en problemas ambientales, comerciales, de familia y municipales.

Art.- OBJETIVO GENERAL.- Utilizar la mediación y negociación como mecanismo alternativo de solución de conflictos (MASC) en materia transigible, y crear y fomentar así una cultura de paz para posibilitar la convivencia pacífica de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. ...ÁMBITO DE ACCIÓN.- El Centro de Mediación y Negociación ejercerá su acción en todo el Distrito Metropolitano de Quito; se encargará de la capacitación y formación continua del personal del Centro, de los funcionarios municipales y de la población en general sobre los medios alternativos de solución de conflictos; así como de la socialización de dichos medios a las organizaciones de la sociedad civil, de acuerdo con las facultades de los Centros de Mediación inscritos en el Consejo Nacional de la Judicatura.

Art. ...INTEGRACIÓN.- El Centro estará integrado por los siguientes miembros:

- Un Director quien lo presidirá;
- Abogados, que se encargarán de la parte legal;
- Un responsable de la capacitación;
- Un secretario;
- Mediadores calificados e inscritos en el Consejo Nacional de la Judicatura y Negociadores;
- Un auxiliar de servicios;
- Un Asistente Administrativo Financiero.
- Un chofer y más personal de apoyo que requiera el Centro.

El Director será de libre nombramiento y remoción del Alcalde. El personal de apoyo y técnico serán servidores municipales bajo el régimen de la Ley Orgánica de



Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público o del Código del Trabajo, según la naturaleza de sus funciones.

Los miembros del Centro de Mediación y Negociación reunirán los requisitos señalados para el efecto y los deberes, atribuciones y facultades del Centro constarán en el Reglamento de Funcionamiento, que se expedirá para el efecto.

Sección II **Del Régimen Financiero**

Art. ... RECURSOS DEL CENTRO.- *EL Centro de Mediación y Negociación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene plena autonomía operacional y presupuestaria, para lo cual contará con los siguientes ingresos:*

- a) Los valores gestionados por el Centro;*
- b) Las asignaciones que obligatoriamente hará constar la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito en el presupuesto institucional, y que serán transferidos en cuatro cuotas trimestrales al inicio de cada trimestre por partes iguales;*
- c) Las donaciones y transferencias a favor del Centro de Mediación y Negociación que realizaren personas naturales o jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y que fueren aceptadas por el Centro;*
- d) Los valores recaudados por los servicios que presta el Centro a los usuarios;*
- e) Todos los demás valores o recursos que el Centro obtuviere a cualquier título para el cumplimiento de sus objetivos.*

Todos los recursos de gestión del Centro de Mediación y Negociación ingresarán a las arcas municipales mediante el respectivo depósito en la cuenta bancaria de ingresos que para el efecto mantiene la Municipalidad.

Art. ... CICLO PRESUPUESTARIO.- *En base a la proyección de ingresos y gastos y las directrices emitidas por el señor Alcalde, el Centro de Mediación y Negociación deberá preparar y presentar hasta agosto de cada año a la Dirección Metropolitana Financiera, la proforma presupuestaria para su discusión e inclusión en el Presupuesto Institucional.*

Los gastos que demande la administración del Centro de Mediación y Negociación, como son el pago de honorarios a los mediadores externos, adquisición de suministros y materiales, capacitación y otros en el ámbito de su competencia, se los canalizará a través de la Dirección Metropolitana Financiera".

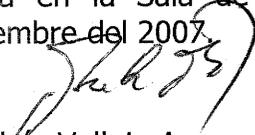
8
7

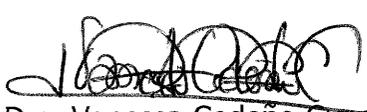


ORDENANZA METROPOLITANA N° 0239

Art. 2.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

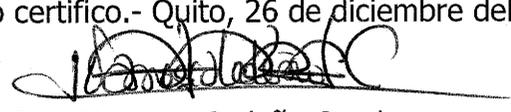
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 20 de diciembre del 2007.


Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

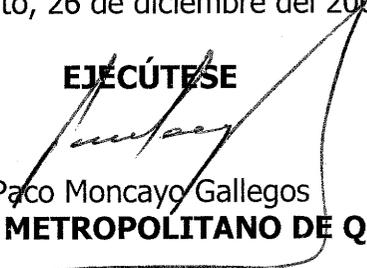

Dra. Vanessa Cedeño Cuadros
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 12 y 20 de diciembre del 2007.- Lo certifico.- Quito, 26 de diciembre del 2007.


Dra. Vanessa Cedeño Cuadros
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO (E)**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 26 de diciembre del 2007.

EJECÚTESE

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 26 de diciembre del 2007.- Quito, 26 de diciembre del 2007.


Dra. Vanessa Cedeño Cuadros
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO (E)**

R.B.